



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.**



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez demanda Ejecutiva propuesta por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT. 890300279-4)**, en contra de **WILSON CASTAÑO CIFUENTES (C.C. 76.041.503)**. Sírvase proveer.

Palmira (V), 18 de diciembre de 2020

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 02355
Proceso: Ejecutivo.
Ejecutante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Ejecutados: WILSON CASTAÑO CIFUENTES.
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00062-00

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, esta agencia judicial advierte que se debe corregir el Auto N° 1367 de fecha 13 de agosto del 2020 ya que por error aritmético se libró mandamiento de pago por el valor de capital DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 18.66.761,00), siendo lo correcto DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$18.066.761), y adicionalmente se dijo que los intereses moratorios se liquidarían desde el 25 de enero de 2012, siendo lo correcto liquidarlos desde el 25 de enero de 2020.

Es menester subsanar el error mentado conforme el artículo 286 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

Primero: Corregir el Auto N° 1367 de fecha 13 de agosto, quedando de la siguiente manera:

1. Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$18.066.761) M/Cte.** Por concepto de capital referido en el titulo valor - pagaré que acompaña la demanda, exigible desde el día 24 de enero de 2020.
 - Por los intereses de mora sobre la antedicha suma de dinero generados desde el 25 de enero de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa establecida por las partes de forma convencional siempre que no supere la tasa máxima de interés legal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f14c8b0c0afa34905cd1c265155ba2d73b110e59c8a05e8754c787daf4eac62

Documento generado en 11/01/2021 12:12:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**